

medieval. Como es sabido, en España carecemos aún de un buen estudio de conjunto sobre el impacto del *ius commune* en nuestros textos legales, instituciones y en la praxis. Mientras que en otros países europeos existe todo tipo de obras sobre esta especialidad, entre nosotros sólo podemos citar algunos títulos que no agotan esta temática ni siquiera en plan divulgativo. Muchos de los autores italianos sobre los cuales trata este libro que reseñamos, ejercieron un enorme influjo en la Península Ibérica. Piénsese, por ejemplo, en la tradición manuscrita de las obras de Bartolo de Saxoferrato, al que dedique recientemente un libro (cf. AHDE, 44, 1974, 782-84). No dudo, pues, en recomendar esta Historia del Derecho Italiano a los historiadores de los Derechos españoles quienes encontrarán en ella un instrumento de trabajo muy utilizable. Los índices de la primera parte, que deberían permitir el rápido manejo de los autores medievales, contienen ya desde la edición original numerosas omisiones y erratas. Esto fue felizmente subsanado por el profesor Mario Ascheri, en la reseña que dedica a esta reedición en *Studi Senesi* 84: III Serie 21 (1972) 168-73, donde aporta una lista de 295 autores que o no figuran en el índice de la obra o están deficientemente colocados.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

GUARINO, Antonio: *Societas consensu contracta*. (*Società Naz. di Scienze, Lettere ed Arti in Napoli*. Accademia di sc. Morali e Politiche, Quaderno 10, Napoli, 1972). 120 págs.

La presente monografía supone un encomiable esfuerzo por revisar la figura del contrato de sociedad despojado de ciertas inherencias teóricas que han venido pesando en la doctrina excesivamente apegada a la idea de que la comunidad de la antigua *societas ercto non cito* había servido como modelo configurador de ese contrato, lo que habría dificultado entender con naturalidad el carácter dualístico de la relación contractual, expresado ya en la misma acción *pro socio* (en la que siempre hay un demandante y un demandado nada más), y la finalidad del negocio determinado frente a la supuesta normalidad de la comunicación de todos los bienes.

A O.

GUZMÁN, Alejandro: *Caución tutelar en Derecho Romano*. (EUNSA, Pamplona, 1974). 329 págs.

El autor es una figura muy representativa del renacimiento de los estudios romanísticos en Hispano-América. La presente monografía pertenece a una serie de estudios sobre problemas especiales del régimen de